

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato -Caldas-, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------------|---|
| AUTO SUST .Nº. : | 0020-2022 |
| RADICADO: | 1744240890012021-00098-00 |
| CLASE DE PROCESO: | VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL |
| DEMANDANTE: | MARIA EUGENIA OSORIO MAPURA |
| DEMANDADA: | SONIA MARINA GARCIA ORTIZ |

Una vez revisado el presente proceso, puede advertirse que en providencia fechada el 05 de octubre de 2021, este judicial accedió a la solicitud de la parte demandada, en cuanto a decreto de prueba pericial – GRAFOLOGICA-; sin embargo, en el plenario no obra documento que acredite la realización o no del informe pericial solicitado;

“... Atendiendo a que la parte demandada solicita valoración del dictamen pericial allegado con la demanda, a fin de determinar su autenticidad y veracidad, este Judicial encuentra la prueba procedente, por cuanto el documento a examinar, es la base del sustento de las pretensiones de la demanda. En consecuencia, se otorga un término de diez (10) días, los cuales empezarán a correr, una vez la presente decisión se encuentre en firme; dentro de dicho término la parte demandada deberá aportar el dictamen pericial aducido en la solicitud mencionada, de conformidad con el artículo 227 del Estatuto Procesal². Ahora bien, una vez revisada la lista de auxiliares de la justicia vigente para el presente año, se evidencia que en dicha lista no hay registro de la especialidad referida; por tanto; se designa perito grafólogo adscrito a medicina legal y/o a la POLICIA NACIONAL –SIJIN- o FISCALIA GENERAL DE LA NACION –CTI-, para que se certifique, si existe dentro del dictamen pericial aportado con la demanda, alguna alteración, adulteración y/o falsificación, aducida por la demandada en su contestación...”

Es por ello, que este Juzgador REQUIERE a la parte demandada para que de manera inmediata informe sobre la prueba solicitada y decretada; atendiendo que en tiempo oportuno el Despacho remitió la orden de práctica de la prueba a la POLICIA NACIONAL SIJIN- / FISCALIA GENERAL DE LA NACION –CTI-, tal y como obra a orden 44 del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

J U E Z

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO,
CALDAS.**

El auto anterior se notifica por estado **No. 011**

Fecha: enero 31 de 2022

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **398dde9ce805025b576d87ca5c6aaecbc60e7da7da8ac4c783efcd2259a9d0d9**

Documento generado en 28/01/2022 05:00:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>